



María Fernanda Solano González

**ADMINISTRACIÓN DE
LA JUSTICIA:
ALGUNOS CASOS EN
CONTRA DE LOS
DERECHOS
HUMANOS**

2025

**ADMINISTRACIÓN DE LA JUSTICIA: ALGUNOS CASOS EN CONTRA DE LOS
DERECHOS HUMANOS**

ADMINISTRATION OF JUSTICE: SOME CASES AGAINST HUMAN RIGHTS

María Fernanda Solano González

Universidad Latina de Costa Rica

Costa Rica, 2025

mariepleiades@hotmail.com

Resumen

Un análisis epistemológico de los casos de administración de justicia y algunos casos específicos contra los derechos humanos.

Palabras clave: Filosofía / Derechos Humanos / Justicia / Teoría / Análisis

Summary

An epistemological analysis of the cases of administration of justice and some specific cases against human rights.

Keywords: Philosophy / Human Rights / Justice / Theory / Analysis

Introducción

La administración de la justicia se ha hecho un tema controversial en el ámbito de derechos humanos. Tenemos la postura de las organizaciones internacionales que nos dice cómo debemos actuar en estas situaciones de justicia, la cual es no pasar por encima de los derechos humanos, sin embargo, algunos Estados no son capaces de coincidir con dicha postura. En los capítulos de esta investigación se hará un análisis de por qué es que esto ocurre. Empezando por algunos ejemplos de administración de justicia en los cuales se ha menospreciado los derechos humanos.

En el Capítulo I se explicará lo que es la moral, la ética y la justicia a través de algunos filósofos, nos adentraremos en algunos conceptos subjetivos tales como la verdad. En el Capítulo II se argumentan algunos derechos según la región y el contexto, se utilizan como ejemplo algunas religiones, principios morales y sistemas políticos, dándole paso al Capítulo III, en el cual se hace un análisis en materia histórica, empezando desde el caos de la II Guerra Mundial, a la creación de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, y algunas perspectivas personales de los Estados mencionados en los casos del Marco Teórico. Finalizando con el Capítulo IV, que será el capítulo que nos ayude a entender gracias a las Teorías Realistas de las Relaciones Internacionales, el actuar de los Estados en el mundo no solo Nacional sino también Internacional.

Todo esto para lograr entender la importancia del tema en la actualidad, ya que, según los casos presentados, no es un tema solo afecta de forma interna, afecta a todo el mundo, y es capaz de crearse un conflicto internacional solo por la forma en la que se administra la justicia.

Antecedentes

A lo largo de la historia, los conflictos, ya sean guerras o levantamientos populares, se han producido a menudo como reacción a un tratamiento inhumano y a la injusticia. La Declaración de derechos inglesa de 1689, redactada después de las guerras civiles que estallaron en este país, surgió de la aspiración del pueblo a la democracia. Exactamente un siglo después, la Revolución Francesa dio lugar a la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano y su proclamación de igualdad para todos. Sin embargo, muy a menudo, se considera que el Cilindro de Ciro, redactado en el año 539 a.C. por Ciro El Grande del Imperio Aqueménida de Persia (antiguo Irán) tras la conquista de Babilonia, fue el primer documento sobre derechos humanos. En cuanto al Pacto de los Virtuosos (Hilf-al-fudul) acordado por tribus árabes en torno al año 590 d.C., es considerado una de las primeras alianzas de derechos humanos.

Después de la Segunda Guerra Mundial y la creación de las Naciones Unidas, la comunidad internacional se comprometió a no permitir nunca más atrocidades como las sucedidas en ese conflicto. Los líderes del mundo decidieron complementar la Carta de las Naciones Unidas con una hoja de ruta para garantizar los derechos de todas las personas en cualquier lugar y en todo momento.

El documento que más tarde pasaría a ser la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH), se examinó en el primer período de sesiones de la Asamblea General, en 1946. La Asamblea revisó ese proyecto de declaración sobre los derechos humanos y las libertades fundamentales y lo transmitió al Consejo Económico y Social para que lo "sometiera al análisis de la Comisión de Derechos Humanos y que ésta

podiera preparar una carta internacional de derechos humanos". La Comisión, en su primer período de sesiones, celebrado a principios de 1947, autorizó a sus miembros a formular lo que denominó "un anteproyecto de Carta Internacional de Derechos Humanos". Posteriormente, esta labor fue asumida oficialmente por un Comité de Redacción integrado por miembros de la Comisión procedentes de ocho Estados, que fueron elegidos teniendo debidamente en cuenta la distribución geográfica. (Naciones Unidas, s.f.)

- Singapur

Desde 1959, hace ya 60 años, Lee Kuan Yew fue elegido primer ministro de Singapur, prometiendo su pueblo acabar con la corrupción. Entonces, varios ministros, sindicales, empresarios que ofrecían sobornos, periodistas corruptos, y más, fueron enviados a la cárcel. Esta receta funcionaba perfectamente para el pueblo de Singapur, que por esta misma razón le seguían eligiendo. No obstante, para poder mantener la paz en su país, tuvo que aplicar muchas veces la pena de muerte a corrupción y con el paso de los años, iría endureciendo la ley.

Aunque Lee Kuan Yew haya fallecido, dejó un legado a Singapur que sin duda hoy se siguen practicando.

a. Caso 1:

Un hombre con discapacidad mental fue ejecutado este miércoles en Singapur, tras haber sido condenado por tráfico de drogas hace más de una década.

Nagaenthran Dharmalingam estuvo en el corredor de la muerte desde 2009 por intentar introducir en el país alrededor de tres cucharadas de heroína. (BBC News Mundo, 2022)

Su caso fue muy controvertido ya que un experto médico evaluó que tenía un coeficiente intelectual de 69, un nivel que indica una discapacidad intelectual.

Pero el gobierno consideró que el hombre "entendió claramente la naturaleza de sus actos".

En una declaración anterior, el gobierno de Singapur sostuvo que Nagaenthran "no perdió su sentido de juicio sobre lo correcto o incorrecto de lo que estaba haciendo".

En 2009, el hombre fue sorprendido cruzando a Singapur desde Malasia con 43 g de heroína atada al muslo izquierdo.

Según las leyes de Singapur, las personas sorprendidas portando más de 15 gramos de heroína están sujetas a la pena de muerte. (BBC News Mundo, 2022)

b. Caso 2:

Singapur ejecutó a un hombre por conspirar para traficar 1kg de marihuana a pesar de las súplicas de clemencia de su familia, activistas y Naciones Unidas.

Tangaraju Suppiah, de 46 años, fue ahorcado en la madrugada del miércoles por un complot para contrabandear esa cantidad de marihuana, el doble del límite establecido para la pena de muerte en el país, según informaron las autoridades.

Los activistas dijeron que fue condenado sobre la base de pruebas poco sólidas y que recibió asistencia legal limitada durante el proceso en su contra.

Pero las autoridades de Singapur afirmaron que fue sometido a un juicio justo y criticaron a quienes cuestionaron a los tribunales. (BBC News, 2023)

- China

Xi Jinping conocido por su fuerte carácter y cómo no, como buen líder chino, sus ambiciones por posicionar a China en la cabeza del mundo, le lleva a una dictadura perfecta, sobrepasando por varios derechos humanos. Pese a que China se posiciona como uno de los países donde más se aplican torturas y penas de muerte, no existen muchos casos en noticias que hablen específicamente. Sin embargo, recolectas de datos por organizaciones e investigadores, las reportan.

a. Caso 1:

Una nueva investigación en profundidad de Amnistía Internacional, también publicada hoy, muestra que las autoridades chinas aplican un sistema complicado y opaco para ocultar la escandalosa magnitud de las ejecuciones en el país, pese a las reiteradas afirmaciones de que avanza hacia la transparencia judicial.

Sin tener en cuenta a China, Estados de todo el mundo ejecutaron a 1.032 personas en 2016. China ejecutó a más personas que todos los demás países del mundo en conjunto,

mientras que Estados Unidos registró un mínimo histórico en su uso de la pena de muerte en 2016.

China clasifica como “secreto de Estado” la mayor parte de los datos relacionados con la pena de muerte, y de todos modos prácticamente cualquier información puede ser clasificada como secreto de Estado en virtud de las leyes excesivamente amplias sobre secretos de China. (Amnistía Internacional, 2016)

- Japón

El caso japonés es, si bien no siempre se aplica la pena de muerte y tampoco es un país cuyos delitos que suceden a diario puedan ser penados a muerte, es cierto que todavía se sigue siendo ilegal, y muchas veces no se sabe. Similar al caso de Singapur, a diferencia que se puede observar que las razones por las que se han dado los últimos casos no tienen que ver por cuestiones de crimen organizado.

a. Caso 1:

En marzo de 2016, Japón ejecutó a dos presos más de su particular «corredor de la muerte». Y en julio de 2018, a Shoko Asahara y otros 6 miembros de la secta Aum Shinrikyo, responsables de los ataques con gas sarín en el metro de Tokio en 1995. (Luis, 2022)

b. Caso 2:

Japón ha ejecutado a 98 reos condenados a muerte desde el año 2000. Los estándares utilizados para decidir a quién ejecutar no están claros y parecen reflejar la visión particular del ministro de Justicia que ocupe el cargo en ese momento. (Nippon, 2022)

- Países Islámicos

El caso de los Países Islámicos es esencial para la investigación, puesto que ellos tienen su propia Declaración Universal de Derechos Humanos, porque consideran que la parte occidental quiere inculcar de forma obligatoria sus valores, cuando los de ellos por ser musulmanes, ya están marcados y delimitados por su religión y su constituyente.

Un acontecimiento importante de sacar a relucir es que recientemente el Estado de Malasia abolió la pena de muerte obligatoria, esto quiere decir que los criminales no serán arbitrariamente penados a muerte, sino que tiene derecho a que su caso sea revisado con detenimiento para determinar si vive.

Según la entrevista hecha a Yui Sim (comunicación personal, 2023), ella explica que esto ocasionó una polarización de las personas en Malasia, y que muchas no estaban de acuerdo (incluyéndole) con que el preso tuviera la opción de quizá ser absuelto de la pena de muerte, porque el criminal puede creer que, si se le perdonó una vez, puede seguir haciéndolo. Por eso ella considera que se debe tener una mano firme y que el gobierno tiene que buscar una mejor manera para “asesinarlos”, pero no darles la opción de ser perdonados.

a. Caso 1:

Arabia Saudí ejecutó a un número sin precedentes de personas en 2019, a pesar de la disminución general en las ejecuciones en el mundo, afirma Amnistía Internacional en su examen global de la pena de muerte en 2019 que se publica hoy. Las autoridades saudíes ejecutaron a 184 personas el año pasado, el mayor número de ejecuciones registradas por Amnistía Internacional en un solo país en un año. (Amnistía Internacional, 2020)

b. Caso 2:

En Irak se duplicaron las ejecuciones, e Irán retuvo su posición como el segundo país que más ejecuciones llevó a cabo, después de China, donde el número exacto de ellas sigue siendo un secreto de Estado. Estos países van contra la tendencia mundial conforme a la que se ha experimentado un descenso en las ejecuciones por cuarto año consecutivo con, al menos, 657 en 2019 frente a las, al menos, 690 en 2018, la cifra más baja registrada durante los últimos 10 años. (Amnistía Internacional, 2020)

Moral, ética y justicia

Al entrar a Google y buscar el significado de estas palabras nos salen algunas bases de las cuales podemos decir que la moral es según la Real Academia Española (s.f.) “Pertenciente o relativo a las acciones de las personas, desde el punto de vista de su obrar en relación con el bien o el mal y en función de su vida individual y, sobre todo, colectiva.”

La ética está definida como “Conjunto de normas morales que rigen la conducta de la persona en cualquier ámbito de la vida.”

Y, por último, la justicia como “Principio moral que lleva a determinar que todos deben vivir honestamente.”

Sin embargo, para poder hacer un análisis correcto de estos términos y ahondar más en los conceptos de cada Estado para su actuar, debemos remontarnos al pasado con algunos filósofos.

Empezando con Descartes, el cual según afirma en la primera de las Reglas para la dirección del Espíritu (1701) que la búsqueda de la verdad ayuda a dirigir mejor las acciones y también por el placer que se puede encontrar en el placer de esta. Para él lo que determina el buen actuar es su deseo por vivir bien.

Ahora bien, para Sócrates, quien conozca la verdad no podrá más que practicar el bien moral.

Una vez más podemos analizar que ambos filósofos al final llegan a la misma conclusión, la “verdad” te lleva a ser moral. Pero ¿qué es la verdad sino un concepto subjetivo y no objetivo?

El libro de Teoría del Conocimiento explica que la subjetividad está sujeta a una serie de factores que influyen en nuestra percepción del mundo:

La subjetividad incluye nuestra diversidad humana en la interpretación de la realidad: nuestra individualidad, variabilidad cultural y muchas diferencias de perspectivas. Nuestras emociones, imaginaciones y cosmovisiones nos dan una variedad de experiencias y comprensiones de nuestra vida y nuestro mundo. (Debrowski, Rotenberg, Bick, 2015)

Pero también se explica que la objetividad es meramente un concepto creado por el humano para entre tanta diversidad subjetiva, se puede llegar a la verdad imperante:

Un concepto que creamos, subjetivamente, es el ideal de OBJETIVIDAD. Aspiramos a superar la diversidad de interpretaciones subjetivas de la realidad usando la razón para alcanzar un conocimiento lógico y fáctico que pueda aceptarse universalmente como verdad. (Debrowski, Rotenberg, Bick, 2015)

Entonces, mi pregunta sobre este análisis es; ¿Cómo se puede llegar a dar un veredicto sobre la vida de una persona, si la verdad, entre tanta variedad subjetiva, está lejos de ser objetiva?

Es entonces, cuando Aristóteles nos dice que:

También es posible señalar una diferencia entre hacer una cosa por ignorancia, y hacerla ignorando lo que se hace. Así, en la embriaguez, en la cólera, no puede decirse que uno obra por ignorancia; se obra sólo bajo el imperio de estas disposiciones; no se obra con conocimiento de causa; y antes por el contrario se obra ignorando lo que se hace. Así, todo ser malo ignora lo que es preciso hacer y lo que conviene evitar; porque a causa de

una falta de esta especie es por lo que los hombres cometen injusticias y, hablando en general, son viciosos. (Aristóteles, 1874, p.84)

Aquí Aristóteles piensa que no hay mal en este mundo causado a sabiendas de que causa daño, sino que, por el contrario, es la ignorancia propia la que le hace pensar que obra con la razón, y no con el “vicio”.

Ahora con estos términos abarcados desde el raciocinio de la filosofía, podemos adentrarnos en otros conceptos como el de la justicia, para intentar explicar por qué esta funciona tan distinta desde el punto de vista de los derechos humanos.

Desde el punto de vista de Rawls en su Teoría de la Justicia (1971) considera que lo primordial en una sociedad es su estructura, y entiende que las reglas por las cuales se van a regir dentro nacen de las instituciones, entiéndase esto como lo es la constitución política o movimientos sociales y/o económicos, y que al final, son estas mismas las cuales repartirán no solo la labor de la sociedad, sino también sus derechos. Es también de suma importancia recalcar que Rawls sabe que su posicionamiento es bastante idealista, y que su perspectiva se va a dar de forma hipotética.

Rawls, explícitamente nos dice que la justicia será subjetiva según la sociedad en la que se lleve a cabo, y al final si la Declaración Universal de Derechos Humanos fue creada para buscar justicia a todo aquel individuo que podría ser afectado por los actos llevados a cabo durante la Segunda Guerra Mundial, ¿qué nos hace pensar que todas las naciones han de estar comprometidas a dicha declaración?

Evidentemente, cada Estado lleva a cabo su justicia de forma personal.

Argumentos sobre los Derechos Humanos

1. Derechos Humanos para Occidente

Teniendo en cuenta que la Organización de las Naciones Unidas se origina en parte de Occidente y que quien redactó la Declaración de Derechos Humanos fue la Eleanor Roosevelt, es de esperarse que los derechos sean enfocados un poco más en la parte individualista y liberal:

A veces, las líneas autoritarias de razonamiento reciben un respaldo indirecto de formas de pensamiento del mismo Occidente. En Estados Unidos y Europa existe, claramente, una tendencia a asumir, aunque sólo implícitamente, la primacía de la libertad política y la democracia como una característica clásica y fundamental de la cultura occidental, lo que no se encuentra fácilmente en Asia. Se obtiene un contraste entre el autoritarismo supuestamente implícito en, digamos, el confucianismo y el respeto por la libertad individual y la autonomía supuestamente enraizadas en la cultura liberal occidental. Los promotores occidentales de la libertad política y personal en el mundo no occidental lo consideran, a menudo, como traer valores occidentales a Asia y África. (Sen, 2020)

2. Derechos Humanos para Asia

Una de las opiniones más prominente que existe en el mundo es que según Amartya Sen (2020) es la que afirma que los valores asiáticos no dan a la libertad la misma importancia que se le otorga en Occidente. Dada esta diferencia en los sistemas de valores se argumenta que Asia debe ser fiel a su propio sistema de prioridades políticas. El ministro de asuntos exteriores de Singapur advirtió de que "el reconocimiento universal del ideal de los derechos humanos podría ser dañino si el universalismo se usaba para

negar o enmascarar la realidad de la diversidad" 1• La delegación china desempeñó un papel dirigente al subrayar las diferencias regionales y asegurar que en el marco prescriptivo que se adoptara en las declaraciones hubiera lugar para la diversidad regional. El portavoz del ministro de asuntos exteriores chino defendió incluso la proposición, aparentemente aplicable en China y en todo lugar, de que "los individuos tienen que anteponer los derechos del Estado a los suyos propios" (Sen, 2020)

3. Derechos Humanos para países islámicos

La relación entre lo sagrado, según lo anunciado en el Qur'an, y lo político, es uno de los debates en curso polémicos dentro de los países islámicos. Hay hoy un amplio abanico de opiniones en lo que respecta a lo que cubre la shari'a, la naturaleza del sistema legislativo del estado, la naturaleza de la autoridad en sus códigos legales, la naturaleza de estos mismos códigos y las modalidades para modificarlos. A la luz de los cada vez más frecuentes llamamientos a la autoridad de la shari'a por parte de los grupos islamistas - para santificar violencia, o las medidas sociales altamente restrictivas impuestas por ellos sobre pueblos indefensos bajo su control ideológico y totalitario - surgen cada vez más voces en favor de la separación de lo político de la doctrina legal y religiosa tradicional del islam.

En 1981 - dos años después de la revolución iraní - la posición del nuevo gobierno fue indicada claramente en la trigésimo sexta sesión de la Asamblea General de la ONU, cuando su representante afirmó que la UDHR representaba una interpretación secular de la tradición judeocristiana que no podía ser implementada por musulmanes; si se tenía

que hacer una elección entre sus estipulaciones y “la ley divina del país”, Irán elegiría siempre la ley islámica. (Ye’or y Littman, 2005)

Y es por esta misma razón que tuvieron que buscar una forma de acoplarse a la Declaración, pero bajo sus propios conceptos morales, creando así la Declaración Universal Islámica de Derechos Humanos

4. ¿Son los mismos derechos para todos?

Evidentemente no, en Asia hay una persecución hacia los medios de comunicación y comunidades minoritarias (incluyendo países musulmanes), por otro lado, en occidente se enfocan más en concepto “libertad”, algo bastante esperado, que si analizamos es proveniente precisamente del “Laissez Faire, Laissez Passer”. Comparado con el resto del mundo, Thomas Paine esperaba que, en cuanto a derechos humanos, América sería quien más daría el ejemplo, sin embargo, en Estados Unidos y Cuba, por poner algunos ejemplos, la pena de muerte aún es legal.

La razón del por qué los derechos humanos no son iguales en todos los países, empezando con cómo llegó el catolicismo a algunos países de occidente no fue la forma más pacífica. Países de Oriente Medio (los cuales en su mayoría son islámicos), están acostumbrados a guerras sangrientas y demostrar su superioridad, como lo fue con el caso del Imperio Otomano.

En países asiáticos, además de la religión islámica en algunos, -que por supuesto cabe mencionar que el islam no está absuelto de violencia en sus escritos religiosos- en Asia impera un gran sentido nacionalista, proveniente de sus antiguos imperios, un ejemplo de ello en China fue el imperio de Qin Shi Huang Di, el cual hoy en día mantiene vivo el

corazón de la República Popular de China, o el pasado sangriento de los nipones tanto con los llamados samurái como con los ninjas.

Al final, lo que mueve a cada país son sentimientos, ideas, historias diferentes. Se puede observar que en el caso Occidental, ideas europeas provenientes de la religión, ha prevalecido alrededor del tiempo modificándose poco a poco con el paso de los años, a países musulmanes le mueven más las ideas sobre poder y la necesidad de expandir su concepto religioso, y lo que se puede observar en los otros países asiáticos, es una influencia en su legislación debido a unas historias llenas de tragedia y sangre, las cuales promovieron sentimientos nacionalistas de proteger su Estado por sobre cualquier mal, esto implica detractores, traidores, criminales.

Lo que nos dice la historia

Recordando un poco la historia que nos antecede, ¿cómo fue que se estableció a que la vida es un derecho humano?

Después de la Segunda Guerra Mundial, millones de personas habían muerto, y la absoluta bancarrota de muchos Estados hicieron un efecto dominó que terminó por dañar a sus poblaciones en hambrunas. Es entonces cuando en 1945 se crea la Organización de las Naciones Unidas, en un intento de enmendar su primer fallo “La Sociedad de las Naciones”.

Ahora bien, la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 vino a marcar un antes y un después a la humanidad, porque ahora la que se consideraba la Carta Magna Internacional, decía que todos teníamos los mismos derechos. Fue necesaria la

redacción y creación de dicha Declaración, puesto que la barbarie de los actos cometidos por la influencia Nazi durante la Segunda Guerra Mundial, afectaron a miles de millones de personas, porque hay que recordar que no solo se asesinaban por razones xenófobas y homófobas, sino que también comenzaron a asesinar personas neurodivergentes, especialmente los autistas, si sus características neurológicas eran lo suficientemente marcadas.

Si ya hay un suceso que nos indica que la vida humana tiene que ser un derecho universal, ¿por qué razón existen todavía países que es como si siguieran aplicando las leyes de Nuremberg?

Se debe recordar lo explicado en el capítulo anterior, y es que su historia es lo que tienen por conocimiento, y ha influido en cuanto a la percepción que tienen sobre lo moral y lo ético, llevándolo así a sus legislaciones.

En el caso de China y Japón les invade un sentido nacionalista, esas fuertes ganas de querer hacer que su Estado prevalezca por encima de las adversidades. En países Islámicos es importante decir que claramente la religión es la base de su materia jurídica, creando así la Sharía:

Solo hay dos categorías de crímenes a las que se puede aplicar la pena de muerte bajo la ley de la Sharía. Una es el asesinato, y la otra abarca los crímenes contra la comunidad (a veces conocidos como difundir la corrupción). Uno de los principios centrales del Islam es que una comunidad unida y segura es absolutamente fundamental. Los crímenes que amenazan a la comunidad incluyen traición, apostasía (cuando uno sale de la religión del Islam y se vuelve activamente en contra de ella), piratería, violación, adulterio, hechicería y práctica de la actividad homosexual. (Stacey, 2013)

Por otro lado, el caso de Singapur es interesante de analizar, ya que ellos al haberse separado de Malasia, tuvieron ciertas complicaciones, al final terminaron resultando en un país muy empobrecido, con centro de tráfico de drogas y prostitución, por mencionar algunos de sus problemas. La solución que encontró Lee Kuan Yew, fue tomar acciones más fuertes.

Lee Kuan Yew, que ganaba todas las elecciones y ya llevaba más de veinte años al frente del Gobierno, apeló entonces al recurso supremo, el último argumento, el más contundente de todos: la pena de muerte. Se estableció que serían ejecutados los que, al incurrir en la corrupción, hubieran ocasionado la muerte de otra persona. O los que defalcaran los presupuestos para temas especialmente sensibles, como hospitales, escuelas públicas o ayuda alimenticia para los pobres. (Gossaín, 2019)

Ahora bien, entendiendo un poco la historia detrás de cada Estado en los cuales se sigue aplicando pena de muerte o torturas, es observable que, desde la justificación de sus vivencias propias, puedan tomar su verdad de justicia como “objetiva y absoluta”.

Percepción de la realidad y un análisis crítico

La historia influye mucho en la percepción de la realidad. Hay que pensar en los Estados como núcleos familiares. Un ejemplo muy sencillo para entenderlo es; una familia está acostumbrada a que todos se levantan siempre a las siete de la mañana a desayunar y lo primero que hacen es una oración, en el momento en que una persona de otro núcleo familiar llegue a esa casa, cuando en la suya cada quien se levanta a la hora que mejor les convenga, y no hay necesidad de una oración, podrá pensar que dentro de la casa

de su amigo son muy estrictos, mientras que la familia de su amigo va a pensar probablemente que es una persona sin valores y sin disciplina, cuando no necesariamente tiene que ser de esta manera. Pero las distintas vivencias han forjado a las familias, y cada una tiene su concepto de lo que es correcto.

Si se toman a los Estados como si fueran núcleos familiares, sabiendo que tienen que existir diplomáticos especializados en cada país para entenderlos y llegar a un acuerdo, ¿por qué creemos que es tan sencillo que un derecho humano sea tomado como universal? ¿Porque nos lo dice la historia y la lógica? Pero ¿qué es lógica?

Una forma de poder observarlo es partiendo por el hecho de que la lógica es muchas veces subjetiva a la persona, o ¿acaso existen filósofos que a través de sus análisis lógicos hayan coincidido plena y exactamente en sus conceptos y explicaciones? Esto pues la lógica es el razonamiento que como seres humanos utilizamos a diario, la cual si se usa a diario va a depender del entorno y de ciertos sesgos cognitivos. Por ejemplo, que Thomas Hobbes considere que el ser humano es malo por naturaleza, es necesario devolvernos al siglo XVII y ver la decadencia por la cual estaba pasando la humanidad.

1. Teorías Realistas

Esto es importante de analizar porque Hobbes, junto con Maquiavelo y Tucídides, son las bases filosóficas del realismo político. Y en este caso se le dará enfoque al Realismo defensivo para explicar la razón del por qué los Estados utilizan métodos de “justicia” considerados inhumanos.

a. Realismo Defensivo

La teoría del realismo defensivo parte del hecho que dentro de la comunidad internacional buscan mantener su statu quo, y, por lo tanto, buscarán formas de mantener un balance o equilibrio dentro del sistema internacional. Esto lo podemos entender de forma en que, como se explicó anteriormente, cada uno de los Estados mencionados, tiene su historia, la cual está muy arraigada a la cultura, que los ha llevado a precisamente al statu quo que no desean que cambie. La opción defensiva implica que el estado intenta defender el territorio y los recursos que controla e imposibilitar así cualquier tentativa de conquista sobre su territorio. La estrategia defensiva asume igualmente que dicho estado no busca expandirse, conquistar o destruir un estado rival. (Clulow, 2013)

Se argumenta igualmente que el nivel de inseguridad de los Estados se reduce cuando adoptan medidas defensivas. Aunque, si bien es cierto, la teoría abarca perspectivas de Estados contra otros Estados, se puede observar desde la óptica de actores, en donde uno de los actores son los criminales que atentan contra los Estados, y que los Estados ven como amenazas, en los cuales, si no toman medidas defensivas contra ellos, pueden perder su statu quo no solo a nivel nacional. Y muchas de estas medidas, implican pasar por encima de los Derechos Humanos.

Se puede analizar, por ejemplo, el caso "a" de Singapur, sobre Nagaenthran, el cual cargaba heroína y venía de Malasia. Singapur tiene una historia de independencia y lucha, en donde al principio era un país sumamente marginado, que le ha costado mantener un equilibrio no solo nacional, sino internacional, y tener todavía ese statu quo

ha sido difícil, bajo sus perspectivas, perdonar este tipo de acciones les haría verse ante la comunidad internacional con cierta debilidad de la cual no pueden darse ese lujo.

Este tipo de Estados están conscientes que pueden tener problemas con los actores internacionales que defienden los derechos humanos, pero también saben que estos actores deben respetar la soberanía de cada Estado, y se agarran precisamente sus creencias, valores, conceptos de justicia, para poder tomar este tipo de decisiones.

b. Teoría Neorrealista

La teoría realista viene a marcar una clara línea de bienestar egoísta y sobria, por intentar llamarle de alguna manera. Los Estados anteponen sus necesidades “urgentes” por encima de las necesidades internacionales. Una forma muy interesante para entender esto, es con la teoría neorrealista, la cual dice:

Asume que, lejos de buscar la creación consciente de estructuras o la maximización del poder, los Estados buscan asegurar su supervivencia. Esto no quiere decir que los Estados tengan siempre presente este objetivo o que adopten políticas correctas para alcanzarlo, pero la estructura recompensará o castigará aquellos comportamientos que se acomoden, más o menos, a lo que se requiere para tener éxito en un sistema anárquico. (Sodupe, 2009)

Si tomamos la teoría neorrealista waltziana (Sodupe, 2009), bajo el principio de autoayuda, la seguridad va a depender exclusivamente de lo que los Estados puedan hacer por ellos mismos. Esto porque para Waltz, no hay ninguna organización internacional

que sea de fiar. Provocando que cada Estado actúe bajo sus propios intereses y por esta razón hay conflictos de estos.

De esta manera, se entiende que la comunidad internacional es ajena al statu quo de cada Estado y a lo que consideran como sus intereses propios, los cuales viene siendo (entre muchos otros) su seguridad nacional. Bajo las teorías realistas, cada país va a actuar bajo lo que crean correcto para ellos mismos, por encima de cualquier actor internacional que vele por los derechos humanos.

2. Un análisis crítico

Ahora bien, tomando de base que cada persona tiene conceptos morales y éticos distintos, acorde a su desarrollo humano, ¿qué nos hace pensar que estamos en una posición de juzgar la vida de otros? Quien se crea en la potestad de decidir sobre la vida de otra persona, es porque tiene un ego inmensurablemente grande. Este tema no puede seguirse tomando como los debates religiosos sobre qué dios es más benevolente o qué dios es más real que otro, lo cierto es que se están jugando con las vidas de seres humanos los cuales cometen delitos que acorde al país en el que se estén juzgando las leyes van a juzgarle de forma distinta. Y precisamente una de las justificaciones por las cuales es peligrosa la pena de muerte es debido a la posibilidad de un error en el fallo de la corte, y si hay miles de miles de cortes de justicia alrededor del mundo, ¿qué nos hace pensar que la de nosotros no es capaz de equivocarse? ¿Porque nosotros sí tenemos razón?

Para analizar mejor esta situación, Rawls explica en su Teoría de la Justicia (1971) lo que se llama como el velo de la ignorancia, y para que un problema como este se

solucione, todos deben tener este velo. Esto significa que no saben a qué lugar pertenecen, no saben su raza, religión, género, si van a pertenecer a una mayoría o minoría, es como si borrarán los sesgos cognitivos que nos hace pensar que de alguna manera somos superiores a otros. Entonces, los únicos intereses que existirían serían los básicos, como el interés por vivir. De esta manera, se llega a un consenso, bastante al estilo Habermas con su teoría de la acción comunicativa, y solo así existiría una sociedad justa y equitativa.

Conclusión

Queda claro que la justicia al estar sujeta a conceptos éticos y morales, es subjetiva, pero esto no quita el hecho de que la vida de una persona es invaluable, partiendo por que el principio básico y natural de cualquier ser humano es proteger su propia vida, solo de esa manera prevalece y ha prevalecido la raza humana alrededor de los años. No obstante, los Estados llevan a cabo su administración de justicia por meramente conceptos que son subjetivos. Si la Declaración de Derechos Humanos fue creada con base a un evento histórico que violó muchísimos derechos humanos, partiendo primeramente por el contexto en el que fue creada dicha declaración, es imposible que actualmente algunos Estados coincidan con estos estipulados. A la única conclusión que podría llegar con el primer capítulo es que la Declaración de Derechos Humanos se basa tanto en conceptos que pueden tener diferentes perspectivas según el país, es por esta razón que difieren tanto en conceptos, porque un concepto se desarrolla por medio vivencias personales, y eso lo que se convertirá en la verdad de cada Estado.

Seguidamente tenemos que los Derechos Humanos son cambiantes según la región, la cual está muy ligada a religiones, historia, sistemas políticos e inclusive modelos económicos. Se puede concluir que las regiones occidentales están muy enfocadas en temas como la libertad, esto debido a los sistemas políticos que han atravesado, lo cual puede explicar bastante las bases de la Carta de las Naciones Unidas, individualista y liberal. La región asiática por otro lado falla mucho en los aspectos de libertad, esencialmente en libertad de expresión, se puede entender a la rigidez en muchos temas y ciertos aspectos como pensamientos nacionalistas que les impide un criterio propio sobre algunas situaciones, como suelen trabajar mucho “en colmena” que es como me gusta llamarle, anteponen el beneficio del Estado antes que el beneficio individual, incluso si esto implica acabar con algún derecho humano propio. Ahora bien, los países islámicos son interesantes, con ellos podemos concluir que tienen tantos conceptos diferentes a los nuestros de occidente, que ellos sí o sí deben tener su propia Declaración de Derechos Humanos.

Esto nos lleva a la tercera conclusión, y es que, claramente todo esto se debe a como mencionaba anteriormente, ciertos cambios en sus historias, que los llevaron a creer en determinadas cosas, la razón de por qué, por ejemplo, países islámicos basan su ley en su religión, y al final cómo hacemos como defensores de derechos humanos para darles la libertad de ejercer su religión de la forma que quieran, sin pasar por encima a los derechos humanos que nosotros consideramos como correctos. Qué complejo resulta que la vida humana se haya catalogado como invaluable, pero aun así tenemos países que pareciera que sigue aplicando las leyes Nuremberg en la actualidad. Tanto que se lucharon por los derechos humanos y la catástrofe que existió después de la Segunda

Guerra Mundial, para que muchos países puedan decidir si colaborar o no con esta declaración. Lo cual nos dice que los términos para administrar la justicia son muy subjetivos, y están sujetos a una lista de factores cambiantes, lo cual nuevamente, pone en desventaja a la Declaración.

Y es así como llegamos a la conclusión de que la historia afecta en la percepción de la realidad que tenemos. Las realidades de cada Estado son distintas, y considero que la Declaración de los Derechos Humanos es ajena a estas realidades, porque fue creada en un contexto específico con un propósito específico, liderándolo un Estado que ahora tiene un poder hegemónico sobre otros. No hizo forma de conectar con las distintas realidades de otros Estados, que hubo mucha más historia antes, historias que sentaron las bases de muchas regiones para tener una percepción específica sobre lo que considera bien o correcto. Es por esto por lo que la teoría de Waltz nos ayuda a entender un poco el por qué del actuar de estos Estados en un mundo internacional. Considero, personalmente, que no haya algún país que realmente esté pasando por encima de los Derechos Humanos por motivos maliciosos, sino que, en un intento de mantener su statu quo en cuanto a sus creencias, su seguridad nacional, sus pensamientos, sus valores, y desear que se sigan manteniendo las cosas como están por miedo al cambio, es que surgen estas situaciones de violaciones a derechos humanos.

A modo de conclusión general, no importa bajo qué filósofo intente justificarse la moral o la ética, el bien o el mal, lo cierto es que la raíz del problema no es acabar con una tortura o la muerte, los problemas se erradican desde el entendimiento y no desde el temor. Puede que temporalmente la solución a un Estado para ayudar a mantener su poder o para que la criminalidad descienda, sea con instrumentos legales contraproducentes

para los derechos humanos, no obstante, una población infundada por el temor no dura por mucho tiempo, porque no se le está enseñando a obrar bien porque entienden el bien, obran “bien” por desconocimiento, esto quiere decir que las personas que obran mal seguirán obrando mal, pero por ignorancia. En síntesis, la mejor forma de solucionar este tema es bajo una educación que enseñe a analizar los conceptos que se mostraron en este trabajo, y que partan del hecho que la problemática es uno, para analizarnos a nosotros mismos, y solo así, podremos quizá entender un poco las demás percepciones morales y éticas, y llegar a una justicia igualitaria.

Bibliografía

Alvarez Gómez, N. (2016) El concepto de Hegemonía en Gramsci: Una propuesta para el análisis y la acción política. Estudios Sociales Contemporáneos. n° 15.

https://bdigital.uncu.edu.ar//objetos_digitales/9093/08-alvarez-esc15-2017.pdf

Amnistía Internacional. (2020) La pena de muerte en 2019: Arabia Saudí ejecutó a un número sin precedentes de personas en 2019, año en que se registró un descenso en las ejecuciones en todo el mundo.

<https://www.amnesty.org/es/latest/news/2020/04/death-penalty-2019-saudi-arabia-executed-record-number-of-people-last-year-amid-decline-in-global-executions/>

Amnistía Internacional (2016) Pena de muerte: China, el mayor verdugo del mundo, debe reconocer el nivel “grotesco” del uso que hace de la pena capital.

<https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/noticias/noticia/articulo/pena-de-muerte-china-el-mayor-verdugo-del-mundo-debe-reconocer-el-nivel-grotesco-del-uso-que-ha/>

Aristóteles. (349 a.C.) Moral a Nicómaco. Traducción y notas de Patricio de Azcárate.

Imprenta de la Biblioteca de Instrucción y Recreo, Madrid, 1874, p. 84.

BBC News (2023) Ejecutan en Singapur a un hombre por conspirar para traficar 1 kg de marihuana. <https://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-65399152>

BBC News Mundo (2022) Ejecutan en Singapur a un hombre con discapacidad mental por intentar introducir en el país tres cucharadas de heroína.

<https://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-61239242>

- Clulow, G. (2013) Una visión introductoria a los principios del realismo político. Universidad ORT Uruguay. Facultad de Administración y Ciencias Sociales. <https://dspace.ort.edu.uy/bitstream/item/2737/documentodeinvestigacion96.pdf>
- Debrowski, E., Rotenberg, L., Bick, M. (2015) Teoría del Conocimiento. Editorial Oxford University Press.
- Descartes, R. (1701) Reglas para la Dirección del Espíritu. Traducción y notas de Juan Manuel Navarro Cordón, Madrid, Alianza Editorial, 1996, p. 61.
- Gossaín, J. (2019) país asiático, en poco tiempo, le encontró solución a este problema y hoy es ejemplo mundial. <https://www.eltiempo.com/colombia/otras-ciudades/como-se-acabo-la-corrupcion-en-singapur-386920>
- Kumar Sen, A. (2020) Orden económico internacional y derechos fundamentales, Monográfico, Vol. 35, 129-147. <https://doi.org/10.30827/acfs.v35i0.13516>
- Luis. (2022) Japón y la pena de muerte. <https://japonismo.com/blog/japon-y-la-pena-de-muerte>
- Naciones Unidas. (s.f.) Declaración Universal de Derechos Humanos. <https://www.un.org/es/documents/udhr/history.shtml>
- Nippon. (2022) La pena de muerte en Japón. <https://www.nippon.com/es/features/h00239/>
- Rawls, J. (1971). "Teoría de la Justicia". Cuarta reimpresión, México, Fondo de Cultura Económica.
- Sodupe, K. (2009) La teoría de las Relaciones Internacionales a comienzos del siglo XXI. Universidad del País Vasco, pp. 79-94

Ye'or, B. Littman, D. (2005) Los derechos humanos universales vs. 'derechos humanos'
en el Islam: perspectiva islámica de la declaración universal de los derechos
humanos de 1948.

https://www.almendron.com/politica/pdf/2005/reflexion/reflexion_0627.pdf